



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **281**-2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **19 AGO 2025**

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Intereses Legales Laborales por pago tardío de Nivelación de Incentivos Laborales, promovida por **DON HARLY SAMUEL ROSAS RUIZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 788-2025 de fecha 07 de Marzo del 2025, se apersona a la instancia **Don HARLY SAMUEL ROSAS RUIZ**, heredero legal y representante de la Sucesión Intestada de quien en vida fue **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ**, solicitando el pago de Intereses Legales por el pago tardío de Nivelación de Incentivos Laborales reconocidos mediante Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 13 de Diciembre del 2017, a través de la cual se reconoció a favor del causante la suma de **S/ 79,413.38 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 38/100 SOLES)**;

Que, mediante **Oficio N° 151-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, informa que mediante R.D. N° 305-2017-GORE-ICA-DRA se reconoció la suma de **S/ 79,413.38 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 38/100 SOLES)** a favor del causante por el concepto de Nivelación de Incentivos Laborales; cabe resaltar que dicho monto ha sido cancelado en su totalidad según Exp. SIAF N° 001127 (14/06/2019), N° 001536 (08/01/2021), N° 001052 (13/09/2021), N° 001840 (31/12/2021) y N° 001944 (18/01/2022); en tal sentido, resulta procedente el cálculo de Intereses Legales según lo establecido por la Ley N° 25920. Por otro lado, mediante Recurso N° 945-2025 de fecha 18 de Marzo del 2025, **Don HARLY SAMUEL ROSAS RUIZ** presenta Pericia Contable elaborada por el C.P.C.C. JUAN BERARDO ALAVEDRA QUISPE, estableciendo el monto de **S/ 13,787.88 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 88/100 SOLES)** como concepto de Intereses Legales por el pago tardío de Incentivos Laborales, en ese sentido, mediante **Oficio N° 025-2025-GORE-ICA-DRA/OA-EC**, el Equipo de Contabilidad de la Oficina de Administración da **CONFORMIDAD** a la liquidación pericial de parte sobre Intereses Legales presentada por el recurrente;

Que, mediante **Informe N° 042-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración opina de la PROCEDENCIA de la solicitud efectuada por **Don HARLY SAMUEL ROSAS RUIZ**, heredero legal y representante de la Sucesión Intestada de quien en vida fue **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ** inscrita en la Partida N° 11187370 de la SUNARP - ICA, respecto al pago y reconocimiento de Intereses Legales por pago tardío de Incentivos Laborales reconocidos mediante R.D. N° 305-2017-GORE-ICA-DRA a favor del causante, estableciéndose la suma de **S/ 13,787.88 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 88/100 SOLES)** como Intereses Legales, según la liquidación practicada por el C.P.C.C. JUAN BERARDO ALAVEDRA QUISPE; asimismo, dicho monto deberá ser distribuido de la siguiente manera:

- HARLY SAMUEL ROSAS RUIZ, en calidad de hijo, por la suma de S/ 3,446.97 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES).
- YIMMY YULIANO ROSAS RUIZ, en calidad de hijo, por la suma de S/ 3,446.97 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES).
- HODDY BRADY ROSAS RUIZ, en calidad de hijo, por la suma de S/ 3,446.97 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES).





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **281** -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **19 AGO 2025**

- SANNY ANNY ROSAS RUIZ, en calidad de hija, por la suma de S/ 3,446.97 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES).

Que, el Código Civil Peruano en su Artículo 660° "Trasmisión sucesoria de pleno derecho" señala lo siguiente: *"Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores."*;

Que, el Decreto Ley N° 25920 – "Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú.", dispone en su Artículo 1° lo siguiente: *"A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable."*; asimismo, en su Artículo 3° dispone lo siguiente: *"El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño."*;

Que, de la revisión de autos, se verifica que los recurrentes son Herederos Legales de **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ**, según Inscripción de Sucesión Intestada con Partida N° 11187370, Zona Registral N° XI – Sede Ica, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por lo cual se cumplen con los presupuestos normativos para la trasmisión sucesoria de derechos que le corresponderían al causante; asimismo, según Exp. SIAF N° 001127 (14/06/2019), N° 001536 (08/01/2021), N° 001052 (13/09/2021), N° 001840 (31/12/2021) y N° 001944 (18/01/2022) se verifica que el concepto de Nivelación de Incentivos Laborales ha sido cancelado en su totalidad a favor del causante, por lo cual resulta procedente el cálculo de Intereses Legales;

Que, mediante **INFORME N° 210-2025-DRA-OPA/EPRE** la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que **NO** se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones sociales partida específica 21.11.21 "asignación de fondo para personas", para atender lo solicitado por los herederos legales de **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ**; en tal sentido, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que precisa que: *"Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto"*;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA y Ley N° 31953.





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 281-2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **19 AGO 2025**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de los herederos legales de **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ**, a percibir la suma de **S/ 13, 787.88 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 88/100 SOLES)** por el concepto de interés legales por el pago tardío de Nivelación de Incentivos Laborales reconocidos mediante R.D. N° 305-2017-GORE-ICA-DRA en favor de su causante, el cual será distribuido de la siguiente manera, conforme a la liquidación practicada por el Equipo de Personal:

- HARLY SAMUEL ROSAS RUIZ, en calidad de hijo, por la suma de S/ 3,446.97 (TRES MIL CUATROCIETNOS CUARENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES).
- YIMMY YULIANO ROSAS RUIZ, en calidad de hijo, por la suma de S/ 3,446.97 (TRES MIL CUATROCIETNOS CUARENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES).
- HODDY BRADY ROSAS RUIZ, en calidad de hijo, por la suma de S/ 3,446.97 (TRES MIL CUATROCIETNOS CUARENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES).
- SANNY ANNY ROSAS RUIZ, en calidad de hija, por la suma de S/ 3,446.97 (TRES MIL CUATROCIETNOS CUARENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la Partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449- Gobierno Regional de Ica, según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notifiquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

